



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 420 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 04 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La resolución Nro doce de fecha 26 de enero del 2021, con expediente 03909-2018-0-1501-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos con (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Principios de la Administración de Justicia, artículo 139º Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno;

Que, los mandatos judiciales debe ser cumplidos, conforme se encuentra establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo así que el artículo 4º establece que toda persona y autoridad esta obligado a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativamente que la ley señala;

Que, mediante Resolución Nº 12 de fecha 26 de enero de año 2021, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con expediente 03909-2018-0-1501-JR-LA-01, interpuesto por SEGOVIA BASTIDAS MARGOT MARLENY Requierase Cumpla con REPONER a la demandante en el cargo de Profesional 5 (liquidador), nivel remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras del Gobierno Regional Junín y categoría al amparo de la Ley 24041; cumpla con emitir acto administrativo reconociendo el carácter permanente del vínculo de la actora, debiendo registrarla en Planillas, considerarlo dentro del CAP, CPE y PAP de los trabajadores Contratados Permanentes;

Que, Memorando Nº 1243-2023-GRJ/PPR, Informe sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes; por lo que, adquirió la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en el Art.123º del Código Procesal Civil y de acuerdo al Art.4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder



O.R.H.	
DOC. Nº	8537099
EXP. Nº	4738083



Gobierno Regional Junín



Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2°, numeral 20° de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)"

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el Sector Público, en el mandato judicial de reincorporación ordenado en el expediente N° 03909-2018-0-1501-JR-LA-01 Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con resolución número 12;

Servidor/A	: SEGOVIA BATIDAS MARGOT MARLENY
Expediente	: 03909-2018-0-1501-JR-LA-01
Regimen Laboral	: Administrativos (DL 276)
Cargo	: Profesional 5 (liquidador)
Nivel Remunerativo	: SPB
Área	: Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA REINCOPORACION POR MANDATO JUDICIAL, con carácter permanente de la señora SEGOVIA BASTIDAS MARGOT MARLENY, en el cargo de Profesional 5 (liquidador) nivel SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín en cumplimiento de los mandatos judiciales contenidos en el expediente Judicial N° 03909-2018-0-1501-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a las Oficinas correspondientes del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.


04 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL